



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-10036307-GDEBA-SSOCMDCGP Modificación Programa Barrios Bonaerenses

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-10036307-GDEBA-SSOCMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa Barrios Bonaerenses, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; intervenir en el diseño e implementación de políticas de protección y promoción de los derechos sociales, entre otras;

Que según el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, corresponde a la Dirección de Programación de Gestión e Inclusión Social, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, coordinar la ejecución de programas y acciones de inserción laboral en forma descentralizada y participativa, conjuntamente con los municipios, organizaciones representativas de la comunidad y el sector privado, como así también coordinar la ejecución del Programa Barrios Bonaerenses;

Que el mencionado Programa fue creado mediante Resolución N° 771/2015 y tiene como antecedente el Plan Barrios Bonaerenses aprobado por el Decreto N° 928/2000;

Que se dispuso como objetivo principal del Programa promover la inserción laboral mediante una transferencia de ingreso no remunerativo a la población desocupada o con ingresos menores al Salario Mínimo Vital y Móvil, con bajo nivel educativo y en situación de vulnerabilidad social, con prioridad en las poblaciones juveniles;

Que posteriormente, por RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP se aprobó la tabla de categorías y montos de dicho Programa, aplicables a partir del 1° de mayo del año 2022, conforme Anexo Único (IF-2022-17539468-GDEBA-DPGEISMDCGP), dejándose sin efecto los esquemas oportunamente aprobados por Resolución N° 93/16 y RESO-2021-1906-GDEBA-MDCGP;

Que en esta instancia, la Dirección de Programas de Gestión e Inclusión Social solicita en número de orden 10 que se deroguen las mencionadas Resoluciones N° 771/2015 y RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP, y que se apruebe un nuevo Documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2025-10062962-GDEBA-DPDTMDCGP), obrante en número de orden 5, y los Anexos II a V, acompañados en números de orden 6 a 8, y 61;

Que la referida Dirección indica que la aprobación propiciada tiene fundamento en los cambios del contexto socioeconómico a lo largo de estos años, los que tuvieron un claro impacto en la realidad de los/as beneficiarios/as del Programa, y de las organizaciones y/o municipios que funcionan como unidades ejecutoras;

Que en tal sentido, el área señala que resulta necesaria la adaptación de los objetivos del Programa, haciendo foco no solo en la inserción laboral de aquellas personas desempleadas sino también en el reconocimiento del trabajo en todas sus formas, como el trabajo comunitario, y en la decisión estratégica de complementar los ingresos de aquellos trabajadores y trabajadoras que, a pesar de producir y comercializar bienes o servicios, no cuentan con retribuciones que le permitan la satisfacción de sus necesidades básicas;

Que asimismo, la modificación planteada resulta precisa a los efectos de mejorar los procesos internos de la administración brindando mayor celeridad y economía en los plazos, y generando un acompañamiento superador en el ordenamiento administrativo con las organizaciones y municipios ejecutores, como también, un mejor control en el cumplimiento de los requisitos del programa;

Que el nuevo Documento de Gestión establece como objetivo principal del Programa la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad social mediante una transferencia mensual directa de ingresos no remunerativos a integrantes de programas y proyectos laborales, socio comunitarios y/o formativos;

Que los objetivos específicos son: 1. Impulsar la formación y certificación de saberes en oficios de los y las trabajadores/as desempleados o con bajos ingresos; 2) Retribuir el trabajo comunitario realizado por agentes territoriales de la provincia en espacios que prestan asistencia y protección a personas vulneradas; 3) Complementar los ingresos de cooperativistas, emprendedores/as y productores/as de la agricultura familiar; 4) Promover la inclusión financiera de trabajadores/as no bancarizados; 5) Asistir a personas en riesgo social para posibilitar su inclusión laboral;

Que adicionalmente, se indican en citado Documento los fundamentos y el marco normativo del Programa; quienes pueden resultar beneficiarios/as; la autoridad de aplicación encargada de su desarrollo y seguimiento; las pautas de implementación y los requisitos a cumplimentar;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial, sin observaciones que formular;

Que toman conocimiento la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria para el Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 26 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 30 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones, y en número de orden 33 se expide la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 39 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 49 informa Contaduría General de la Provincia y en números de orden 56 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución N° 771/2015 y la RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Programa Barrios Bonaerenses, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el Documento de Gestión, el que como Anexo I (IF-2025-10062962-GDEBA-DPDTMDCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de “Formulario de Proyecto”, en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo II (IF-2024-43734429-GDEBA-DPDTMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de “Nómina de Titulares”, en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo III (IF-2024-43736309-GDEBA-DPDTMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el modelo de “Declaración Jurada”, en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo IV (IF-2024-43740562-GDEBA-DPDTMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º. Aprobar la “Tabla de Categorías y Montos”, en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo V (IF-2025-16549525-GDEBA-DPDTMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º. Designar como autoridad de aplicación del Programa Barrios Bonaerenses a la Dirección de Programación de Gestión e Inclusión Social, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial, bajo la órbita de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 2 –Actividad 2 –Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD–Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3; Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección de Programas de Gestión e Inclusión Social. Cumplido, archivar.